

Señores  
**CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S**  
**E. S. D.**

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2019110103468  
Fecha: 01/11/2019 04:32:07 p. m.  
Usuario: nfo  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 12 FOLIOS

Ref: Derecho de Petición Art. 23 C.N.

**PETICIONARIO: MARIA MERCEDES CORAL Y LUIS GONZALO CHAÑA JOJOA**

**MARIA MERCEDES CORAL Y LUIS GONZALO CHAÑA JOJOA**, mayores de edad con domicilio y residencia en la Vereda Botanilla Corregimiento de Catambuco, jurisdicción Municipio de Pasto, identificados con las C.C. No. 30.743.019 y 12.965.115 expedidas en Pasto respectivamente acudimos ante ustedes, invocando el Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Carta Fundamental, y Ley Estatutaria Nro. 1755 de 2015 en cuanto a procedimiento que se debe observar y resolver este petitorio, de conformidad a lo normado en el Decreto Ley 1250 de 1970, hoy derogado por la Ley 1579 del 2.012, con el fin de que se proceda a una inspección ocular al predio denominado El Porvenir, ubicado en la sección de Botanilla Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, distinguido con la nomenclatura Casa 1 B de esta sección.

Y con fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

1.- Somos propietarios del predio ubicado en la sección de Botanilla Corregimiento de Catambuco, Municipio de Pasto, distinguido por los siguientes linderos, Frente con camino o zaguán de entrada de 2 mts. 10 Cms. De ancho, al medio; Costado Derecho, entrando con propiedades de AMANDA DEL PILAR CHACHINOY, muro al medio; Costado Izquierdo, entrando, con propiedades de ROCIO DEL CARMEN MENESES CHACHINOY; Muro al medio y con propiedades de MARCIA BURBANO, muro propio al medio y por el respaldo, con propiedades de ISAIAS JOJOA, Muro propio al medio, linderos tomados del título de adquisición.

2.- El inmueble antes descrito se encontraba en buenas condiciones de construcción de usos y costumbres, antes de que se iniciara el mejoramiento de la vía que conduce de Catambuco a Chapal, una vez iniciado los trabajos de demolición de las viviendas aledañas, nuestra casa de habitación ha presentado serias fallas geológicas debido a la continua vibración de la maquinaria que se encuentra en funcionamiento, causando fisuras en los muros y un deterioro de la misma.

3.- Debido a la causa anteriormente descrita la vivienda presenta agrietamientos y fallas estructurales, con un posible desplome y deterioro total, peligrando la vida de los que habitamos en ella, razón por la cual se solicita la inspección ocular al menor tiempo posible para evitar futuros desastres.

### **PETITORIO**

Con fundamentos en las circunstancias fácticas de este escrito, solicitamos lo siguiente:

1.- Inspección Técnica Ocular al predio antes descrito.

2.- Realizada la inspección ocular, evaluar los presuntos daños causados y fijar una reparación inmediata al inmueble preventiva o total.

3.- De acuerdo a los daños que se encuentren en la inspección ocular, solicitamos una indemnización en un caso de que tengamos que desocupar el inmueble.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos nuestro petitorio en las siguientes normas: Art. 23 del Constitución Política de Colombia en cuanto a Derecho de Petición refiere y Ley Estatutaria Nro. 1755 de 2015.

### PRUEBAS Y ANEXOS

Para corroborar la propiedad del inmueble relacionado en los acápite anteriores presento, Copia de la Escritura Pública No. 5.659 de septiembre 17 del 2.016 protocolizada ante la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Pasto.

Certificado de Tradición bajo la matricula inmobiliaria No. 240-94180 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicas de Pasto, donde se establece su correspondiente registro como propietarios y poseedores del inmueble antes descrito.

### NOTIFICACIONES

Para efectos de la correspondiente notificación se realizará en las oficinas del consorcio o en nuestra casa de habitación indicadas en el hecho primero de este escrito o en la calle 20 No. 23-19 Oficina 206, celular 3128371082.

Esperamos se resuelva favorablemente nuestro petitorio.

Atentamente,

*Maria Mercedes Coral*  
**MARIA MERCEDES CORAL**

*Luis Gonzalo Chana Joja*  
**LUIS GONZALO CHANA JOJA**